



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDZ/A

Zaña, 29 de mayo de 2023.



### VISTO:

El Pedido del Regidor Cesar Augusto Medina Campaña, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero de 2023, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de mayo de 2023, con dispensa de dictamen de Comisión de Regidores, el Acuerdo Municipal N°18-2023-MDZ/A, de fecha 29 de mayo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa

Que, el Regidor Cesar Augusto Medina Campaña, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero de 2023, solicita programar una sesión ordinaria para la aprobación del nuevo Reglamento Interno de Concejo, por lo que presenta un Proyecto del Reglamento Interno de Concejo Municipal. Por lo que se solicita informe legal respecto al Proyecto de Reglamento Interno de Concejo Municipal y con ello determinar la aprobación del mismo.

Que, por otro lado, el referido Reglamento Interno del Concejo especifica, en el artículo 22°, que, el Alcalde convoca y preside las Sesiones de Concejo, a las cuales se citara en caso de Sesiones Ordinarias y Solemnes (.), cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, y las extraordinarias cuando menos veinticuatro horas. En situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley, el Concejo puede dispensar el trámite de convocatoria a Sesión Extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes Regidores como para hacer quorum.

Que, estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO  
INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Nuevo Reglamento Interno de Concejo Municipal, el cual queda anexo a la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGASE** toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación publique la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA  
Aladino Mori Centurión  
ALCALDE